



**ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE
DENOMINACIÓN, TRANSFORMACIÓN DE COMPAÑÍA
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA A COMPAÑÍA
ANÓNIMA Y REFORMA SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
"PRODUCCIÓN TÉCNICA E INGENIERIA
PRODUTECNICA INGENIERIA COMPAÑÍA LIMITADA"**

CUANTIA: INDETERMINADA

QUITO, A 04 DE NOVIEMBRE DEL 2.008

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

DI: 02 COPIAS + 2

HR.-

NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, ANTE MI DOCTOR ROBERTO DUEÑAS MERA, NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, COMPARECE A LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA, EL INGENIERO CARLOS MERCADO TASCÓN, EN SU CALIDAD DE GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA PRODUCCIÓN TÉCNICA E INGENIERÍA PRODUTECNICA INGENIERÍA CIA. LTDA. CALIDAD QUE SE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO QUE SE AGREGA COMO DOCUMENTO HABILITANTE. EL COMPARECIENTE ES CASADO, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE QUITO, CAPAZ PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES, A QUIEN DE CONOCER DOY FE EN VIRTUD DE HABERME PRESENTADO SU DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN, CUYA COPIA FOTOSTÁTICA DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR MI EL NOTARIO, SE AGREGA. ADVERTIDO QUE FUE EL COMPARECIENTE POR MI, EL NOTARIO, DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADO QUE FUE EN FORMA AISLADA DE QUE COMPARECE AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME PIDE QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTA, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: **SEÑOR NOTARIO:** EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO, DÍGNESE EXTENDER UNA DE LA QUE CONSTE CAMBIO DE DENOMINACIÓN, TRANSFORMACIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD



LIMITADA A COMPANHIA ANÓNIMA Y REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPANHIA "PRODUCCIÓN TÉCNICA E INGENIERIA PRODUTECNICA INGENIERIA CIA. LTDA", QUE SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS: PRIMERA.-

COMPARECIENTE: COMPARECE AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA EL INGENIERO CARLOS MERCADO TASCON, EN SU CALIDAD DE GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPANHIA PRODUCCIÓN TÉCNICA E INGENIERIA PRODUTECNICA INGENIERIA CIA. LTDA., CALIDAD QUE SE ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO QUE SE AGREGA COMO DOCUMENTO HABILITANTE. EL COMPARECIENTE ES CASADO, MAYOR DE EDAD, DE NACIONALIDAD COLOMBIANA, DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE QUITO, CAPAZ PARA CONTRATAR Y CONTRAER OBLIGACIONES.- SEGUNDA.-

ANTECEDENTES: ANTECEDENTES: A) LA COMPANHIA PRODUCCIÓN TÉCNICA E INGENIERIA PRODUTECNICA INGENIERIA CIA. LTDA. SE CONSTITUYÓ MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EL Dieciocho de Septiembre de mil novecientos noventa y siete ANTE EL NOTARIO Décimo Octavo del Cantón Quito, DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS, E INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO EL ONCE DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE. B) POR ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA ANTE EL NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO DEL CANTÓN QUITO, DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA, EL CINCO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DOS, E INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO, EL TREINTA DE OCTUBRE

DEL DOS MIL TRES, LA COMPAÑÍA PRODUCCIÓN TÉCNICA E INGENIERIA PRODUTÉCNICA INGENIERIA CIA. LTDA. AUMENTÓ SU CAPITAL SOCIAL A UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA DÓLARES (US \$ 1.940) **C)** MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA ANTE EL NOTARIO TRIGÉSIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO, DOCTOR ROBERTO DUEÑAS MERA, EL VEINTE Y SIETE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, E INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO, EL ONCE DE FEBRERO DEL DOS MIL OCHO, LA COMPAÑÍA PRODUCCIÓN TÉCNICA E INGENIERIA PRODUTÉCNICA INGENIERIA CIA. LTDA. AUMENTÓ SU CAPITAL SOCIAL A CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA DÓLARES (US \$ 51.940) **D)** LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA PRODUCCIÓN TÉCNICA E INGENIERIA PRODUTECNICA INGENIERIA CIA. LTDA, REUNIDA EN LA CIUDAD DE QUITO EL VEINTE Y NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, RESOLVIÓ, POR UNANIMIDAD, LA TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANÓNIMA, EL CAMBIO DE SU DENOMINACIÓN A PRODUTECNICA S.A., Y LA REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACIÓN DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA, **E)** LA JUNTA AUTORIZÓ AL GERENTE PARA QUE SUSCRIBA LA ESCRITURA PÚBLICA CORRESPONDIENTE Y REALICE LOS TRÁMITES LEGALES NECESARIOS PARA DAR CUMPLIMIENTO A SU RESOLUCIÓN.- **TERCERA.- CAMBIO DE DENOMINACIÓN Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.-** CON LOS ANTECEDENTES SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA PRECEDENTE, EL COMPARECIENTE, INGENIERO CARLOS MERCADO TASCÓN, EN

CO:4

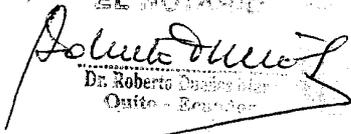


SU CALIDAD DE GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA PRODUCCIÓN TÉCNICA E INGENIERÍA PRODUTECNICA INGENIERÍA CIA. LTDA., EN CUMPLIMIENTO A LO RESUELTO POR LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA CELEBRADA EL VEINTE Y NUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, DECLARA: **A)** QUE SE CAMBIA LA DENOMINACION DE LA COMPAÑÍA PRODUCCIÓN TÉCNICA E INGENIERÍA PRODUTECNICA INGENIERÍA CIA. LTDA A LA DE "PRODUTECNICA S.A.", **B)** QUE LA COMPAÑÍA SE TRANSFORMA DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANÓNIMA, TRANSFORMACIÓN QUE SE REALIZA DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO TRECIENTOS TREINTA DE LA LEY DE COMPAÑÍAS, ES DECIR, ADOPTANDO UNA FORMA JURÍDICA DISTINTA, SIN QUE POR ELLO SE OPERE SU DISOLUCIÓN NI PÉRDIDA DE SU PERSONERÍA.- **Y, C)** QUE SE REFORMA ÍNTEGRAMENTE Y SE CODIFICA EL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CUYO TEXTO ES EL QUE CONSTA EN EL DOCUMENTO QUE SE AGREGA A ESTA ESCRITURA PÚBLICA COMO PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA. **CUARTA.- DECLARACIONES FINALES.-** EL GERENTE DE LA COMPAÑÍA DECLARA BAJO JURAMENTO, QUE A LA FECHA DE OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA, LA COMPAÑÍA PRODUCCIÓN TÉCNICA E INGENIERÍA PRODUTECNICA INGENIERÍA CIA. LTDA, NO TIENE CONTRATOS CON EL ESTADO NI CON ALGUNA DE SUS INSTITUCIONES.- **QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:** USTED, SEÑOR NOTARIO, SE DIGNARÁ AGREGAR COMO HABILITANTES LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: EL ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO
QUITO - ECUADOR

EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA PRODUCCIÓN
TÉCNICA E INGENIERÍA PRODUTECNICA INGENIERÍA CIA. LTDA,
CELEBRADA EN QUITO EL VEINTE Y NUEVE DE SEPTIEMBRE
DEL DOS MIL OCHO Y EL NOMBRAMIENTO DEL INGENIERO
CARLOS MERCADO TASCÓN, COMO GERENTE DE LA COMPAÑÍA
Y, COMO PARTE INTEGRANTE DE ESTA ESCRITURA, EL
ESTATUTO SOCIAL CODIFICADO DE LA COMPAÑÍA.- SE
SERVIRÁ, ADEMÁS, AÑADIR Y ANTEPONER LAS CLÁUSULAS DE
ESTILO NECESARIAS PARA LA PERFECTA VALIDEZ DE ESTE
INSTRUMENTO.- FIRMADO DOCTOR MARCELO ERAZO
BASTIDAS, PORTADOR DE LA MATRICULA PROFESIONAL DOS
MIL TREINTA Y NUEVE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE
PICHINCHA.- HASTA AQUÍ LA MINUTA, LA MISMA QUE QUEDA
ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA, CON TODO SU VALOR
LEGAL.- EN ESTE ACTO SE CUMPLIERON CON LOS MANDATOS
Y PRECEPTOS LEGALES DEL CASO Y LEIDO QUE FUE
INTEGRAMENTE AL COMPARECIENTE, POR MÍ, EL NOTARIO,
ÉSTE SE AFIRMA Y RATIFICA EN SU TOTAL CONTENIDO Y PARA
CONSTANCIA FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO, DE TODO
LO CUAL DOY FE.-


CARLOS MERCADO TASCÓN
C. I. 171640211-8

EL NOTARIO

Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEBULA DE identidad No. 171640211-8

CARLOS MERCADO TASCON

2 DE NOVIEMBRE DE 1950

CALI VALLE COLOMBIA 538

EXT 27 19501 NO. 59700

QUITO PICHINCHA 1998

Roberto Dueñas Mera
FIRMADO EN PRESENCIA



COLOMBIANA 13343

NACIONALIDAD CASADO MARTHA LUCIA GONZALEZ SIERRA

ESTADO CIVIL SUPERIOR INGENIERO QUIMICO

NOTIFICACION CARLOS MERCADO MERCADO

NO. MARCA EL MAGDALENA TASCON

LUGAR Y FECHA DE EMISION QUITO 10 DE FEB. DE 1998

FECHA DE CADUCIDAD 10 DE FEB. DE 2010

FORMA No. C.A. *13343*

Roberto Dueñas Mera
FRMA DE LA AUTORIDAD

E

PULGAR DERECHO

UND

04 Nov 2008

EL NOTARIO

Roberto Dueñas Mera
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

PRODUTÉCNICA

PRODUCCIÓN TÉCNICA E INGENIERÍA CÍA. LTDA.



Quito, a 10 de junio del 2008

Señor
Carlos Mercado Tascón
Presente.-

De mi consideración:

Tengo el agrado de comunicar a usted que la Junta General Universal Extraordinaria de Socios reunida el día de hoy 10 de junio del 2008 decidió por unanimidad designar a usted GERENTE de la Compañía por el período estatutario de cinco años.

En consecuencia, usted tiene la representación legal, tanto judicial como extrajudicial, de la Compañía. Sus atribuciones y deberes se encuentran señalados en el artículo treinta y dos del estatuto social, contenidos en la escritura pública de constitución celebrada ante el doctor Enrique Díaz Ballesteros Notario Décimo Octavo del Cantón Quito el 18 de septiembre de 1997, e inscrita en el Registro Mercantil bajo el número 2834 tomo 128 el 11 de noviembre de 1997.

Producción Técnica e Ingeniería Produtécnica Ingeniería Cía. Ltda., mediante escritura pública celebrada el 5 de noviembre del 2002, ante el doctor Ramiro Dávila Silva Notario Trigésimo Segundo del cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, el 30 de octubre del 2003, cambió el período de duración del cargo de Gerente a cinco años.

Atentamente,

Guillermo Vieco González
Presidente

Agradezco y acepto la designación.
Quito, a 10 de junio del 2008

Carlos Mercado Tascón
Nacionalidad: colombiana
C.I. 171640211-8

Con esta fecha queda inscrito el presente
documento bajo el No. 7257 de Registro
de Nombramientos Tomo No. 139
Quito, a 1 JUL 2008



REGISTRO MERCANTIL

Dr. Rami Gueber Ascarra
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

UNB
04 Nov 2008

0016



EL NOTARIO
Roberto Duenas Mera
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Duenas Mera
Quito - Ecuador



ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA "PRODUCCIÓN TÉCNICA E INGENIERÍA PRODUTECNICA INGENIERÍA CIA. LTDA."

En la ciudad de Quito, el día 29 de septiembre del 2008 a las 11h00, en el inmueble ubicado en la calle Bartolomé Sánchez 289 y Joaquín Mancheno, se instala la Junta General Universal Extraordinaria de Socios con la presencia de las siguientes personas: **Carlos Mercado Tascón**, propietario de quince mil quinientas ochenta y dos (15.582) participaciones; **Olga Figueroa Vergel**, propietaria de siete mil setecientos noventa y un (7.791) participaciones; y **Guillermo Vieco González**, propietario de veinte y ocho mil quinientas sesenta y siete (28.567) participaciones. Las participaciones tienen un valor nominal de un dólar (US \$ 1,00) cada una. Se encuentran pagadas en su totalidad.

Preside la Junta el Presidente Titular, Guillermo Vieco González y actúa como Secretario, de acuerdo con el estatuto social, el Gerente de la Compañía, el ingeniero Carlos Mercado Tascón.

Estando representada la totalidad del capital social de la compañía **PRODUCCIÓN TÉCNICA E INGENIERÍA PRODUTECNICA INGENIERÍA CIA. LTDA.**, los socios deciden constituirse en Junta General Universal Extraordinaria de Socios, de conformidad con lo previsto en el art. 238 de la Ley de Compañías renunciando expresamente al requisito de convocatoria previa para tratar el siguiente punto del orden del día:

Los presentes por unanimidad, aprueban el siguiente orden del día:

1. Conocer y resolver sobre la transformación de la compañía de Responsabilidad Limitada a Sociedad Anónima.
2. Conocer y resolver sobre la reforma integral y codificación del estatuto social de la Compañía.

El Presidente Titular declara instalada la sesión y la Junta pasa a tratar el único punto del orden del día.

1.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA A SOCIEDAD ANÓNIMA.

El Gerente de la Compañía, ingeniero Carlos Mercado Tascón, propone que se transforme la Compañía en Sociedad Anónima por lo que la Junta General resuelve por unanimidad aprobar la transformación de la Compañía a sociedad anónima y el cambio de su denominación a **PRODUTECNICA S.A.**, compañía que se registrará por las leyes pertinentes y su propio estatuto que se discutirá luego de tratar sobre este punto. La Junta resuelve que esta transformación se realice de acuerdo con lo previsto en el artículo 330 de la Ley de Compañías, es decir, adoptando una forma jurídica distinta, sin que por ello se opere su disolución ni pérdida de su personería; y que el acta de esta junta, en la que consta el acuerdo de transformación, sea agregada a la escritura pública que perfeccione la transformación, de acuerdo a la Ley.

Añade que, a solicitud suya, la Superintendencia de Compañías ha aprobado para la Compañía la utilización del nombre "**PRODUTECNICA S.A.**"

0017



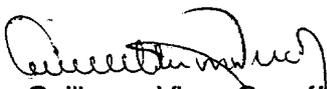
2.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA REFORMA INTEGRAL Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA

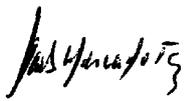
El Gerente de la Compañía, ingeniero Carlos Mercado Tascón, presenta una propuesta de reforma integral y codificación del estatuto social de la Compañía, cuyo texto, luego del análisis correspondiente, es aprobado por unanimidad. La Junta resuelve que el texto aprobado se lo incluya como documento integrante de esta acta.

La Junta, por unanimidad, autoriza al Gerente para que realice los trámites legales necesarios para instrumentar la transformación de la compañía a sociedad anónima, la reforma integral y codificación del estatuto social de acuerdo al texto aprobado en esta Junta y para que suscriba la escritura pública correspondiente hasta concluir con su aprobación.

No habiendo otros asuntos que tratar, se concede un momento de receso para la redacción del acta. Se reinstala la sesión y se da lectura al acta, la misma que es aprobada por unanimidad.

Se levanta la sesión a las 13h00 horas.


Guillermo Vieco González
**PRESIDENTE
SOCIO**


Carlos Mercado Tascón
**GERENTE / SECRETARIO
SOCIO**


Olga Figueroa Vergel
SOCIA

007
04 Nov 2008
EL NOTARIO

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Cuito - Ecuador

**ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA
PRODUTECNICA S.A.**



**CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL,
MEDIOS, DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION**

ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN: La compañía se denomina **PRODUTECNICA S.A.** Es una compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DOMICILIO: La compañía tendrá su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, capital de la República del Ecuador. Podrá establecer agencias o sucursales en cualquier lugar del Ecuador o fuera de él previa resolución de la Junta General de Accionistas adoptada con sujeción a la Ley y este estatuto.

ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL: El objeto social de la compañía es la importación, exportación, compraventa, comercialización, distribución y fabricación de productos químicos a ser utilizados en la elaboración de alimentos, cosméticos, productos de limpieza y desinfección, de productos de azúcar, de papel, de llantas y de textiles; de tensoactivos, jabones, emulsificantes y similares y de la materia prima para elaborarlos; de equipos de uso industrial.

ARTÍCULO CUARTO: MEDIOS.- Para el cumplimiento de su objeto social la compañía podrá ejecutar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos permitidos por la Ley, adquirir acciones, participaciones o derechos en compañías existentes; promover la constitución de nuevas compañías y participar en el contrato constitutivo; fusionarse con otras; actuar como mandante y/o mandataria de personas naturales y/o jurídicas y ejercer la representación de empresas nacionales y/o extranjeras; establecer sucursales y agencias en el Ecuador y en el extranjero. Adquirir, enajenar, gravar, administrar, dar o tomar en arrendamiento o a cualquier título toda clase de bienes, muebles o inmuebles. Celebrar con establecimientos de crédito toda clase de operaciones como depósitos, préstamos, descuentos, giros, etcétera. Celebrar con compañías aseguradoras,

contratos relacionados con la protección de sus bienes, negocios y personal en el servicio.



ARTÍCULO QUINTO.- DURACIÓN: El plazo de duración de la compañía será el de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública de Constitución de la misma, plazo que podrá ampliarse o reducirse a voluntad de la junta general de accionistas.

ARTÍCULO SEXTO.- DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN: La Junta General de Accionistas podrá acordar, en la forma prevista por la Ley de Compañías, la disolución de la compañía antes de que fenezca el plazo establecido en el presente Estatuto. Para la liquidación de la compañía, por disolución voluntaria o forzosa, se procederá de acuerdo con la Ley. La Junta designará un Liquidador.

CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS ACCIONES Y DE LOS ACCIONISTAS

ARTÍCULO SÉPTIMO.- CAPITAL AUTORIZADO, CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO: El capital autorizado de la compañía es de ciento tres mil ochocientos ochenta dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 103.880) y el capital suscrito y pagado es de cincuenta y un mil novecientos cuarenta dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 51.940). Este último está representado por cincuenta y un mil novecientos cuarenta acciones nominativas y ordinarias de un dólar cada una numeradas del cero cero cero cero uno (00001) a la cincuenta y un mil novecientos cuarenta (51.940). Los títulos representativos de las acciones se emitirán por una o más de ellas y estarán firmados por el Presidente y el Gerente General de la compañía.-

ARTÍCULO OCTAVO.- REFERENCIAS LEGALES: En todo lo relativo a aumento o disminución de capital, preferencia para la suscripción de acciones, a los asuntos relacionados con el capital social, a la emisión, canje, anulación, pérdida, destrucción o deterioro de títulos, a las cesiones, transferencias y prendas de las

acciones, así como lo relacionado con los derechos y obligaciones de los accionistas, se estará a lo dispuesto en la ley de compañías.



CAPITULO TERCERO.- DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO NOVENO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION: La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General de la misma.

ARTÍCULO DÉCIMO.- JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la Compañía y está integrada por los accionistas o sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la ley, las regulaciones de la Superintendencia de Compañías y el presente estatuto exigen.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: Son atribuciones y deberes de la Junta General de Accionistas: **A)** Designar al Presidente y al Gerente General de la compañía, fijar sus remuneraciones y removerlos por causas legales; **B)** Nombrar un comisario principal y un suplente de así requerirlo y fijar sus remuneraciones; **C)** Nombrar auditor externo y fijar su remuneración; **D)** Conocer anualmente el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y los informes presentados por el Gerente General, el Comisario y el Auditor Externo y resolver sobre los mismos; **E)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales; **F)** Establecer las políticas de la compañía y vigilar la marcha administrativa y financiera de la misma; Aprobar el presupuesto de la compañía; **G)** Autorizar la compra y la venta de bienes raíces y la constitución de gravámenes reales sobre ellos; **H)** Resolver sobre el establecimiento y cierre de agencias y sucursales; **I)** Establecer los montos hasta los cuales el gerente general, individualmente o conjuntamente con el presidente, puede efectuar inversiones, obligar a la compañía o suscribir actos o contratos; **J)** Autorizar los actos o contratos que deba suscribir el Gerente General individualmente o conjuntamente con el Presidente y que superen los montos que se hallen autorizados; **K)** Autorizar la designación de apoderados generales; **l)**

0009

Resolver acerca de la emisión de partes beneficiarias y de obligaciones; Decidir acerca del aumento o disminución de capital, la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación y considerar las cuentas de liquidación, la prórroga del plazo de duración; **N)** Acordar modificaciones al contrato social; **o)** Resolver acerca de la amortización de las acciones; **P)** Interpretar este estatuto de manera obligatoria y **Q)** Decidir cualquier asunto cuya resolución no esté prevista en este estatuto y ejercer las demás atribuciones conferidas por la ley a las Juntas Generales.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA: El Presidente y/o el Gerente General de la Compañía convocarán por la prensa a Junta General Ordinaria de Accionistas una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. En caso de que el Presidente o el Gerente General no la convoquen por su propia iniciativa, tendrán que hacerlo cuando lo soliciten por escrito el o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social de la Compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA: El Presidente y/o el Gerente General convocarán por la prensa a reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas cuando lo consideren necesario o cuando lo soliciten por escrito el o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento (25%) del capital social de la Compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- CONVOCATORIA A JUNTAS: Las Juntas Generales serán convocadas por el Presidente y/o el Gerente General, por la prensa, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En dicho lapso no se contará la fecha de publicación de la convocatoria ni la de celebración de la Junta. El Comisario será especial e individualmente convocado pero su inasistencia no será causal de invalidez o aplazamiento de la reunión.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- QUORUM: Para que la Junta General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria pueda válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la Compañía y concurrir a ella un

número de personas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. Si la Junta General no puede reunirse en la primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a convocar a una segunda reunión, la que no podrá efectuarse de más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes; se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- MAYORÍA: Salvo las excepciones legales y estatutarias, las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- QUORUM Y MAYORÍA ESPECIALES: Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del Estatuto, deberá concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos la mitad del capital pagado. Si no se obtuviere luego de la primera convocatoria el quórum señalado, se procederá a convocar a una segunda reunión, la cual no podrá efectuarse después de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y cuyo objeto será el mismo que se expresa en la primera convocatoria; en esta segunda convocatoria, la Junta General podrá constituirse con la representación de la tercera parte del capital pagado, particular que se expresará en la convocatoria que se haga. Si luego de la segunda convocatoria tampoco se lograre el quórum requerido, se procederá a convocar a una tercera reunión, la que no podrá efectuarse después de sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de esta; la Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga. Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la Junta General serán adoptadas con el voto favorable de por lo menos las dos terceras partes de las acciones pagadas representadas en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.-

0010

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DERECHO A VOTO: En la Junta General con acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto.



ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- JUNTAS GENERALES UNIVERSALES: No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. Todos los asistentes a Junta Generales Universales deben suscribir el acta de la sesión para su validez.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO: Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente de la Compañía o, en su ausencia, por el accionista o su representante que se elijere en la respectiva Junta para el efecto. El Gerente General de la Compañía actuará como Secretario de la Junta General. En su ausencia se designará un Secretario Ad-hoc.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA: El Presidente de la Compañía será designado por la Junta General de Accionistas y ejercerá sus funciones por el período de cinco años, pudiendo ser reelegido cuantas veces la Junta considere necesario. En caso de ausencia temporal o definitiva del Presidente, lo reemplazará la persona que la Junta de General de Accionistas designe para el efecto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE: Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a) Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas ; b) Vigilar la buena marcha de la Compañía; c) Sustituir al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, ejerciendo la Representación Legal de la Compañía, hasta que la Junta designe su reemplazo; d) Vigilar la gestión del Gerente General; e) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los actos, contratos y obligaciones de la Compañía cuando le corresponda y dentro de los límites

establecidos por la Junta General; f) Suscribir los títulos de acciones conjuntamente con el Gerente General; g) Cumplir y ejercer los demás deberes y atribuciones que le correspondan según la Ley y el presente Estatuto.



ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- GERENTE GENERAL: El Gerente General de la compañía será designado por la Junta General de Accionistas por un período de cinco años. Su nombramiento podrá ser renovado cuantas veces la Junta considere necesario. Para el ejercicio del cargo de Gerente General no se requiere ser accionista de la Compañía.

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General tendrá, además de los deberes, atribuciones y responsabilidades señalados en la Ley para los administradores, los siguientes: a) Ejercer la representación legal, tanto judicial como extrajudicial, de la Compañía; b) Actuar como secretario de las Juntas Generales de Accionistas; c) Dirigir los negocios de la compañía; d) Administrar y responder por los bienes, valores y archivos de la Compañía; e) Controlar la contabilidad, revisarla y tomar las medidas que sean necesarias para proteger los intereses de la Compañía; f) Suscribir contratos, individualmente o conjuntamente con el Presidente, según corresponda; obligar a la Compañía; extender garantías y efectuar inversiones, dentro de los límites que establezca la Junta General de Accionistas; librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualesquiera otros efectos de comercio; g) Suscribir los títulos de acciones conjuntamente con el Presidente de la Compañía; h) Nombrar y remover a funcionarios, empleados y obreros de la Compañía y fijar sus remuneraciones; i) Constituir mandatarios especiales con poderes limitados y procuradores judiciales y revocar sus mandatos; j) Otorgar poderes generales con autorización de la Junta General de Accionistas; k) Abrir, mantener y cerrar cuentas corrientes, de ahorros o de cualquier otra naturaleza, en instituciones financieras, girar contra ellas y designar a las personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra las referidas cuentas; abrir y cerrar cuentas en instituciones financieras del exterior, previa autorización de la Junta General y girar sobre ellas; l) Presentar a la Junta General de Accionistas, dentro del primer trimestre de cada año, un informe relativo a la marcha de la Compañía y el resultado de sus gestiones, el balance general anual y el estado de ganancias y

0011



pérdidas correspondientes al ejercicio económico del año inmediato
recomendar a la Junta General de Accionistas la distribución de utilidades,
constitución de reservas, cuando sea del caso; y m) Cumplir y hacer cumplir las
resoluciones de la Junta General de Accionistas.

CAPITULO CUARTO.- DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y DISPOSICIONES VARIAS

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- COMISARIO: La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario el mismo que durará un año en el ejercicio de sus funciones. Su nombramiento podrá ser renovado indefinidamente. El comisario tendrá los derechos, obligaciones y responsabilidades determinados por la ley y las regulaciones de la Superintendencia de Compañías. La Junta podrá designar un comisario suplente para el caso de falta o impedimento del comisario principal.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- EJERCICIO ECONÓMICO: El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el 1 de enero y terminará al 31 de diciembre de cada año.

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- APROBACIÓN DE BALANCES: No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del comisario, a disposición de quien se pondrá dicho balance, así como las cuentas y documentos de soporte correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General que lo aprobará. El balance general, el estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, el informe del Gerente General y el informe del comisario, estarán a disposición de los accionistas por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General que deberá conocerlos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- RESERVA LEGAL: La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje no menor al 10% de ellas para la formación de la reserva legal, hasta que esta ascienda, por lo menos, al 50% del capital suscrito.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES

Y DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: La Junta General de Accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar en su efecto, una parte de las utilidades líquidas. De los beneficios líquidos anuales se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para dividendos en favor de los accionistas, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General.



ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS: La inspección y conocimiento de los libros de la Compañía, de sus cuentas, cartera, correspondencia y documentos en general, solo podrá permitirse a las entidades y personas que se hallen facultadas para ello en virtud de contrato o por disposición de la Ley, así como a aquellos funcionarios y empleados de la Compañía cuyas labores lo requieran.

ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- NORMAS SUPLETORIAS: Para todo aquello no previsto en este Estatuto se aplicará la Ley de Compañías y las resoluciones expedidas por la Superintendencia de Compañías.

HASTA AQUÍ EL ESTATUTO SOCIAL

CERTIFICO QUE EL TEXTO DE ESTE ESTATUTO FUE APROBADO POR LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA PRODUCCIÓN TÉCNICA E INGENIERÍA PRODUTECNICA INGENIERÍA CIA. LTDA., CELEBRADA EL 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2008.

ING. CARLOS MERCADO TASCÓN.
GERENTE

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CANTÓN QUITO
04 NOV 2008

EL NOTARIO
Roberto Dueñas Mera
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador



BALANCE GENERAL AL 3 NOVIEMBRE 2008

| ACTIVOS | | | PASIVOS | | |
|-------------------------|------------------|---------------|-------------------------------|-----------|------------------|
| ACTIVO CORRIENTE | 864768.61 | 95.45% | PASIVO CORRIENTE | | 698268.85 |
| CAJA | 179.89 | | PROVEEDORES NLES | 1722.65 | |
| BANCOS | 54873.41 | | PROV. DEL EXTERIOR | 109523.12 | |
| CTAS POR COB(CLIENT) | 289130.16 | | OTROS PROVEEDORES | 1340 | |
| INVENTARIO CONSIG. | 24626.35 | | PROVEEDORES | 0 | |
| OTROS | 10905.76 | | QUIMIKAO | 75592.17 | |
| | | | PROCHEM | 3175.2 | |
| INVENTARIO FINAL | 261233.48 | | IESS | 850.3 | |
| DEUDORES VARIOS | 2129.55 | | PROVISION IMPORT. | 35.01 | |
| IMPUESTOS ANTIC. | 86450.71 | | IMPUESTOS POR PAGAR | 12313.26 | |
| IVA-CREDITO TRIBUTARIO | 88151.85 | | PROVISION SOCIAL | 2701.2 | |
| | | | CTAS. X PAGAR A SOCIOS | 491015.94 | |
| MERCANCIAS EN TRANSITO | 25087.45 | | OTROS | 0 | |
| OTROS | 22000 | | PASIVO LARGO PLAZO | 0 | 0 |
| ACTIVOS FIJOS | 40391.09 | 4.46% | TOTAL PASIVOS | | 698268.85 |
| ACTIVOS FIJOS | 52219.37 | | PATRIMONIO | | |
| (-)DEPRECIACION | -11828.28 | | CAPITAL SOCIAL | 51940 | |
| | | | RESERVA REV.PATRIM. | 388 | |
| ACTIVO DIFERIDO | 789.39 | 0.09% | UTILIDAD ACUMULADA | 108095.4 | |
| DIFERIDOS | 789.39 | | UTILIDAD PERIODO | 47256.84 | |
| | | | TOTAL PATRIMONIO | | 207680.24 |
| TOTAL ACTIVOS | 905949.09 | | TOTAL PASIVO Y PATRIM. | | 905949.09 |

Ing. Carlos Mercado
ING. CARLOS MERCADO
 GERENTE

Marco Egas D.
MARCO EGAS D.
 CONTADOR

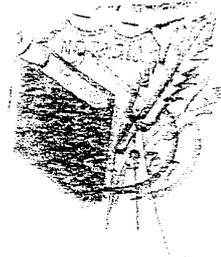
0.00



IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7215345
TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC
SEÑOR: LIZHO GARZON LINABETH KATHERINE
FECHA DE RESERVACIÓN: 13/10/2008 4:00:31 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA
COMPAÑIA

54622 PRODUCCION TECNICA E INGENIERIA PRODUTECNICA INGENIERIA CIA. LTDA.

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- PRODUTECNICA S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 12/11/2008

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30
DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

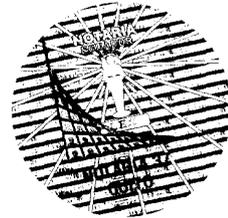
SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

0013



TORGO ANTE MÍ Y EN FÉ DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA
PÚBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN,
TRANSFORMACIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA A COMPAÑÍA ANÓNIMA Y REFORMA SOCIAL DE
LA COMPAÑÍA "PRODUCCIÓN TÉCNICA E INGENIERIA
PRODUTÉCNICA INGENIERIA COMPAÑÍA LIMITADA".-
DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, CUATRO
DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL OCHO

EL NOTARIO Notaría 27ma
Roberto Escobar
Dr. Roberto Escobar
Quito - Ecuador



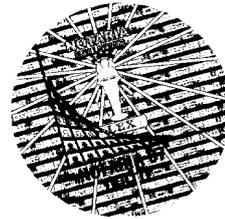
2014



HR.

.....**ZON:** EN ESTA FECHA Y EN MI CALIDAD DE NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO, TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN, TRANSFORMACIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA A COMPAÑÍA ANÓNIMA Y REFORMA SOCIAL DE LA COMPAÑÍA "PRODUCCIÓN TÉCNICA E INGENIERIA PRODUTÉCNICA INGENIERIA COMPAÑÍA LIMITADA" OTORGADA ANTE MÍ, EL CUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL OCHO, DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 09.Q.IJ.000335, EMITIDA EN QUITO POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS CON FECHA VEINTISIETE DE ENERO DEL DOS MIL NUEVE, MEDIANTE LA CUAL SE APRUEBA LA PRESENTE ESCRITURA EN TODAS SUS PARTES.- QUITO, VEINTISIETE DE FEBRERO DEL DOS MIL NUEVE.

EL NOTARIO
Roberto Dueñas Mera
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador



RAM



Dr. Enrique Díaz Ballesteros

0015



...ZÓN.- En esta fecha tomé nota al margen de la escritura matriz de **CONSTITUCION DE PRODUCCION TECNICA E INGENIERIA PRODUTECNICA INGENIERIA COMPANIA LIMITADA**, de fecha 18 de SEPTIEMBRE de 1997; la Resolución de la Superintendencia de Compañías número 09.Q.IJ.000335, de fecha 27 de ENERO del 2009, que Aprueba la transformación de compañía limitada a sociedad anónima, la prorroga del plazo de duración, cambio de denominación a PRODUTECNICA S.A., la fijación de capital autorizado y adopción de nuevos de estatutos de la referida compañía.- **Quito a, CINCO DE MARZO DEL AÑO DOS MIL NUEVE.**



Dr. Enrique Díaz Ballesteros
DOCTOR ENRIQUE DÍAZ BALLESTEROS.

NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO.





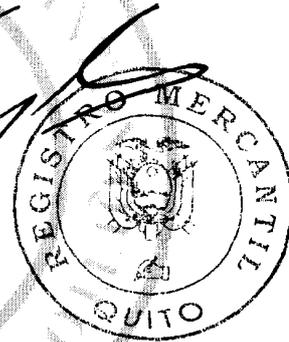
0016

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: En esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **09.Q.IJ. TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO** del Sr. **INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO** de 27 de enero de 2.009, bajo el número **0684** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **2834** del Registro Mercantil de once de noviembre de mil novecientos noventa y siete, a fs. 4485 vta., Tomo **128**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de Transformación de la Compañía de responsabilidad limitada "PRODUCCIÓN TÉCNICA E INGENIERÍA PRODUTÉCNICA INGENIERÍA CÍA. LTDA." en una sociedad anónima, Prórroga del plazo de duración, Cambio de Denominación a "**PRODUTÉCNICA S.A.**", fijación del capital autorizado y adopción de nuevos estatutos, otorgada el cuatro de noviembre del año dos mil ocho, ante el Notario **TRIGÉSIMO SÉPTIMO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. ROBERTO DUEÑAS MERA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO TERCERO** de la citada resolución; y de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **007999**.- Quito, a siete de marzo del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR.-**

Raúl Gaybor Secaira
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/mn.-

